

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ASESORIA JURIDICA

GBE.-/ IAV.-/ MSMS.-/ RCL.-/ MCC.-/ CJR.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N°

193

17 MAR. 2003

CAUQUENES,

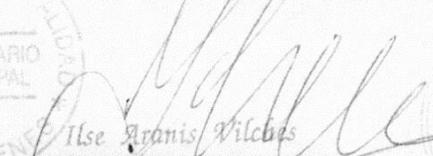
VISTOS Y TENIENTO PRESENTE:

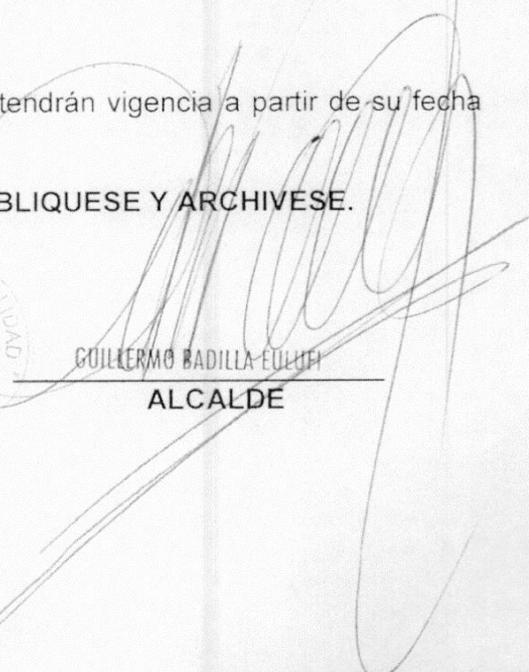
- El Decreto Exento N° 679 de 11 de Noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Acuerdo del Consejo Comunal otorgado en Sesión Ordinaria N° 55 de 04 de Marzo del año 2003, por el cual se aprobó Modificar la Ordenanza de Participación Ciudadana, de fecha 11 de Noviembre del año 1999.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 662 de 1992.
- Lo establecido en la Resolución N° 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBANSE**, las "Bases y Reglamento del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes", las que forman parte integrante del presente decreto.
- 2.- Las presentes Bases y Reglamento tendrán vigencia a partir de su fecha de publicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Finanzas.
- c.c. Control Interno.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Concejo Municipal.
- c.c. Ofc. de Partes.

BASES FONDO DE INICIATIVAS JUVENILES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

I. INTRODUCCION:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Exento N° 679 sobre Ordenanza de Participación Ciudadana y con el objetivo de encauzar las inquietudes de la comunidad organizada, promover el desarrollo social y el progreso urbanístico de los barrios, ha establecido un monto denominado FONDO DE INICIATIVAS JUVENILES FIJ, destinado a la realización de obras menores de inversión, equipamiento o programas sociales propuestos por las Organizaciones de Jóvenes.

II. PROPOSITOS:

La creación de este fondo cumple con el propósito de estimular la participación de las Organizaciones Juveniles en relación a la posibilidad que tienen los ciudadanos de la Comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de Desarrollo, contribuyendo así a mejorar sustancialmente su calidad de vida. Paralelamente se plantea como motivo de encuentro de los Jóvenes, generando lazos y mejorando la capacidad organizativa de éstos, constituyéndose en sujetos activos del desarrollo y progreso de cada población o barrio de la Comuna.

III. OBJETIVOS:

El objetivo del F I J es optimizar la asignación de los recursos desde el punto de vista distributivo, constituyéndose en canal financiero que atiende los intereses y necesidades sentidas por los beneficiarios. De esta forma se pretende dar respuesta a las demandas de la comunidad Juvenil en materia de realización de obras, equipamiento y programas de bajo costo y corto plazo de ejecución que por su importancia relativa en el beneficio local global

de la Comuna no alcanzarían prioridad en el marco general de inversiones del Municipio.

IV. CONSTITUCION DEL FONDO:

La Municipalidad destinará un porcentaje de su presupuesto anual, el que será complementado con aporte de los propios beneficiarios.

V. PROYECTOS A POSTULAR:

Una vez conocido el monto máximo al cual se puede postular se reunirá la Organización Juvenil existente en el sector para analizar los posibles proyectos a ejecutar con este fondo. Se seleccionarán las ideas con mayor aceptación, las cuales, serán sometidas a la aprobación de los miembros de la organización en una asamblea general extraordinaria especialmente citada el efecto, estableciendo una priorización de ellas a través de una votación. A dicha asamblea asistirá como Ministro de Fé un representante de la Municipalidad. El acuerdo adoptado será incluido en un acta, con la firma de los dirigentes y del representante municipal.

Las ideas aprobadas se presentarán en un formulario de proyectos FIJ, el cual será evaluado técnica y administrativamente por la comisión correspondiente, la cual, se integrará en la forma que determine el reglamento. Esta comisión debe velar por la factibilidad de los proyectos y por el cumplimiento de los requisitos de postulación.

Los proyectos que sean aceptados, pasarán al Concejo Municipal para su aprobación definitiva y la asignación de los recursos financieros para su ejecución.

VI. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser postulados por una o más organizaciones Juveniles con personalidad jurídica vigentes existentes dentro de la Comuna.
- b) Deben ser aprobados en una asamblea general extraordinaria de socios especialmente citada al efecto para avalar el beneficio comunitario del proyecto.
- c) Los proyectos sólo deben considerar obras en terreno que constituyan bienes municipales o bienes nacionales de uso público.

VII. TIPOS DE PROYECTO:

Los proyectos a postular podrán ser de tres tipos: de inversión, de equipamiento, y programas sociales.

VIII. ETAPAS DE POSTULACION:

1. Retiro de bases e instructivos.
Se retirarán en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Presentación de Proyectos al Municipio:
Los proyectos serán presentados en la oficina de SECPLA de la Municipalidad donde se inscribirán en un registro especialmente habilitado.
3. Evaluación técnica de la Comisión FONDO DE INICATIVAS JUVENILES:
Una vez entregado el proyecto al Municipio, la comisión FIJ deberá evaluarlos técnica y administrativamente informando luego al Concejo Municipal.

4. Aprobación del Concejo:
Los informes aprobados por la comisión FIJ serán puestos en tablas por el Alcalde para su aprobación por el Concejo.
5. Ejecución de los proyectos:
Una vez aprobado los proyectos estos serán ejecutados en la forma determinada por el reglamento.

IX. EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

La ejecución de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario o la Unidad Municipal correspondiente en la forma que lo determine el reglamento respectivo.

X. CONTROL DE LOS PROYECTOS:

El control de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario según la naturaleza del proyecto respectivo.

XI. REGLAMENTO DEL FONDO DE INICIATIVAS JUVENILES:

El FONDO DE INICIATIVAS JUVENILES será regulado por el reglamento respectivo el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

REGLAMENTO FONDO DE INICIATIVAS JUVENILES

DE LA CONSTITUCION DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su Presupuesto de Inversión Anual, el que complementado con el aporte que harán los propios beneficiarios, conformará el **Fondo de Iniciativas Juveniles (FIJ)**.

Artículo 2°: El aporte de los beneficiarios corresponderá a un 10 % del monto total a postular, pudiendo ser efectuado en dinero, mano de obra y materiales.

Artículo 3°: Este fondo se destinará para financiar Proyectos de corto plazo (dentro del año en curso) y de bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Juveniles. Pudiendo postular hasta un 10 % del monto total asignado para el año por el Municipio.

Los Proyectos a financiar podrán ser de tres tipos:

- a) **De inversión**, entre los cuales se encontrarán por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes sociales o comunitarias, reparación de pavimentos, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) **De equipamiento**, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición de elementos musicales, deportivos o de recreación, equipos de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinado al uso social.
- c) **Programas sociales**, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas y culturales, programas ecológicos, deportivos o educativos, etc.

Artículo 4°: Los Proyectos que se ejecuten a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para las Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES:

Artículo 5°: Las Organizaciones Juveniles que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, postularán sus Proyectos utilizando el formulario "Presentación de Proyecto FIJ".

Para tales efectos, en el mes de Marzo de cada año, la Dirección de Desarrollo Comunitario citará a las organizaciones juveniles que cumplan con los requisitos para efecto de entrega de bases y ficha de postulación al Fondo de Iniciativas Juveniles e informarles del monto al cual pueden postular.

Posteriormente en los meses de abril y mayo de cada año cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinará el Proyecto a postular. Esta reunión deberá ser convocada por el Directorio de la organización y asistirá un representante de Organizaciones Comunitarias como Ministro de Fe, debiendo levantarse acta de la misma la cual será suscrita por un representante de cada organización y el propio Ministro de Fe.

Artículo 6°: Los Proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser postulados por una o más Organizaciones Juveniles con Personalidad Jurídica vigente existente en la Comuna.
- b) Cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previos de selección señalados en el Artículo 5°.
- c) Los Proyectos sólo deben considerar obras en terreno que constituyen bienes municipales o bienes nacionales de uso público.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 7º: El formulario F I J, debidamente llenado, será recepcionado en la oficina de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad SECPLA, donde se inscribirá en un registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante.

Artículo 8º: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FIJ será realizada por una Comisión integrada por un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, uno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, uno de la Casa de la Cultura, uno de la Unidad de Deportes y uno de la Unión Comunal de Jóvenes. Esta comisión podrá asesorarse por los organismos externos que correspondan.

Artículo 9º: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes al departamento correspondiente para su elaboración definitiva, cuando sea necesario, el que una vez realizado, volverá a la comisión para la preparación de las carpetas que se entregarán al Alcalde para su presentación al Concejo. El departamento referido tendrá un plazo de 15 días para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 10º: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes de Julio de cada año.

DE LA EJECUCION:

Artículo 11º: Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá los siguientes pasos:

- a) Depósito de los aportes de los beneficiarios si correspondiera. Los aportes en dinero, serán ingresados en Tesorería Municipal en la cuenta de terceros a nombre del respectivo proyecto.

Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una Declaración Jurada Simple por parte del Presidente u Tesorero de la organización respectiva, en la cual se

especificarán los valores que representan los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos.

- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda.
- c) Ejecución propiamente tal de la Obra o Programa.
- d) Recepción de la obra o clausura del programa.

Artículo 12°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciará sólo una vez que fueren aprobados por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 11° de este Reglamento.

Artículo 13°: La supervisión y control de la ejecución de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o la Unidad Municipal que correspondiere según cual fuere la naturaleza del proyecto en cuestión.

Artículo 14°: Los bienes que se entreguen en especie a las Organizaciones Juveniles deberán ser inventariados por éstos y mantenerlos en los lugares que correspondan a su función. La Dirección de Desarrollo Comunitario verificará anualmente, el estado y ubicación de los bienes, debiendo responder la institución de su buena administración de acuerdo a las Leyes vigentes.

Serán solidariamente responsables de la conservación y restitución de los bienes entregados conforme al Inciso anterior, el presidente de la organización Juvenil a la cual se hubieren entregado los bienes.

DE LAS RENDICIONES:

Artículo 15°: Las Organizaciones Juveniles beneficiadas con proyectos FIJ deberán realizar las correspondientes rendiciones de fondos hasta el 30 de Diciembre del año en curso.